



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCION REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00002917

ING.CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2017.1081 de 3 de mayo de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO BALCONES DE SANTA ANA", constituido mediante escritura pública celebrada el 23 de noviembre de 2016, ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, administrado por la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el número 2017.Q.13.002021 de 22 de mayo de 2017;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 11 de noviembre de 2019, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, se procedió a reformar el contrato de constitución del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO BALCONES DE SANTA ANA";

QUE, el Art. 18, numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores incorporada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 8, numeral 1 del literal c), de la Sección III, Capítulo I, Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece la información a ser presentada por parte de las Fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, disponiendo: *"Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario."*

QUE, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2019-045 de 27 de septiembre de 2019, la Unidad de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2020.041 de 28 de febrero de 2020, emite informe favorable para que se expida la presente Resolución con la cual se tome nota al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO BALCONES DE SANTA ANA", de la reforma efectuada al contrato de constitución del mencionado Fideicomiso, en los términos señalados en la escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito;



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCION REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción referida en el primer considerando de la presente Resolución de la aclaratoria efectuada al contrato del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO BALCONES DE SANTA ANA”, cuya Fiduciaria es la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, citada en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quinto, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de reforma del referido Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO BALCONES DE SANTA ANA”, con el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras públicas con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Fiduciaria Ecuador FIDUECUADOR S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución y remita la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículo precedentes.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **13 de abril de 2020.**

ING.CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES

PR/CS/MAG.